



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00846 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 01 AGO. 2012

VISTOS: La Solicitud de Registro N° 20417, de fecha 17 de julio del 2012, la Propietaria, Gerente General del Restaurant “Magic Chicken”, procede a desistirse de su Recurso de Apelación, Informe N° 252-2012-SAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2012, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos y Comercialización; Recurso de Apelación con Reg. N° 07443, de fecha 14 de marzo del 2012; Informe N° 408-2012-GAL/GM/MPMN., emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, Con Recurso de Apelación de la referencia (4), la administrada, JUANA ORDOÑEZ VELASQUEZ, en calidad de propietaria del restaurant “Magic Chicken”, impugna la Resolución Gerencial N° 0030-2012-GSC/MPMN. de fecha 06 de febrero del 2012, que resolvió declarar Infundado el recurso de Reconsideración con expediente N° 01893 de fecha 18 de enero del 2012 y confirma en todos sus extremos al Resolución Gerencial N° 1094-2012-GSC/MPMN. de fecha 26 de diciembre del 2011, que declaró infundado el escrito de Reclamación con Expediente N° 032279, de fecha 29 de noviembre del 2011 y confirma la Papeleta de notificación de Infracción N° 001804 y el Acta de Constatación N° 002811, ambas de fecha 21 de noviembre del 2011, por infracción al Código CISA N° 146 “Por no usar los manipuladores de alimentos, mandil y gorro”, multa de S/. 292.00 nuevos soles y el Código N° 139 “Por realizar actividades de influyan en la calidad de los alimentos, atentando contra la salud”, multa S/. 547.50 nuevos soles.

Que, con Solicitud de Registro N° 20417, la Propietaria, Gerente General del Restaurant “Magic Chicken”, procede a desistirse de su Recurso de Apelación indicado de Reg. N° 07443, que es para acogerse a la Amnistía Tributaria del mes de julio del 2012.

Que, el Inc. 90.2 del Art. 90 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: Puede desistirse de un Recurso Administrativo, antes que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso, sólo tendrá efecto para quién lo formuló.

Que, en el Inc. 186.1) del Art. 186 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que en el caso del Inc. 4) del Art. 186 pone fin al procedimiento, el desistimiento....Que tengan por objeto poner fin al procedimiento.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, que aprueba el Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENGASE por desistida del Recurso de Apelación de Registro de Ingreso N° 07443 de fecha 14 de marzo del 2012, presentado por la Propietaria, Gerente General del Restaurant “Magic Chicken”, dejándose firme, en calidad de Cosa Decidida, la Resolución Gerencial N° 1094-2012-GSC/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2011, que confirmó la Papeleta de notificación de Infracción N° 001804 y el Acta de Constatación N° 002811, ambas de fecha 21 de noviembre del 2011, por infracción al



Código CISA N° 146 “Por no usar los manipuladores de alimentos, mandil y gorro”, multa de S/. 292.00 nuevos soles y el Código N° 139 “Por realizar actividades de influyan en la calidad de los alimentos, atentando contra la salud”, multa S/. 547.50 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización notifique la presente Resolución de Alcaldía, en forma de Ley y se encargue de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

